

con otras ciudades; asimismo las campañas publicitarias, encuestas y otras relacionadas con la comunicación.

17) Aprobar el diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria, en cuanto se acomoden a las normas y criterios básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y no contengan innovaciones procedimentales que requieran su sanción por el Pleno Corporativo.

18) Autorizar cuantas aplicaciones informáticas, genéricas o específicas, se configuren para facilitar y simplificar la gestión de los distintos Servicios y aprobar los manuales correspondientes. Las facultades que se delegan en el presente apartado comprenden también la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de dichas aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las Dependencias concretas que hayan de aplicarlos.

19) Reconocimiento extrajudicial de créditos cuando exista dotación presupuestaria en los términos establecidos en la Ley.

20) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que sean relativas a las competencias delegadas.

21) El otorgamiento de toda clase de licencias, así como la toma de conocimiento de comunicaciones previas o declaraciones responsables.

II.- Las facultades que podrán ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

III.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, salvo en lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegado.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves de cada semana a las once y treinta horas, en primera convocatoria y 1 hora después, en segunda. La Alcaldía Presidencia podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Conforme lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 10 de mayo de 2021.- La Concejala de Presidencia, fdo.: Vanesa Romero Urbano.

NÚMERO 2.832

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación del órgano de selección para la bolsa de Administrativos

EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que ha adoptado el 17/05/2021 la siguiente resolución:

“Modificar los miembros de la presidencia del órgano de selección designados para la creación de una bolsa de Administrativos quedando compuesto por:

PRESIDENCIA

Titular: D^a Anaïs Ruiz Serrano, Secretaria del Ayuntamiento de Almuñécar

Suplente: D^a Eva María Ramírez Pérez de Andrade, Jefa de Sección de Control Económico y Financiero.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 17 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.833

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Bolsa de trabajo Auxiliares Ayuda a domicilio

EDICTO

D^a María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada,

HACE SABER: Que mediante resolución de la Presidencia 53/21 de fecha 14 de mayo de 2021 se han aprobado las bases y convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Nevada (Granada), por el procedimiento de concurso-oposición.

Se expone al público para que todos los interesados, presenten solicitud en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.